

000002

Número: 356

CONSTITUCION DE COMPA



ÑIA ANONIMA AQUA - TECH--

SOCIEDAD ANONIMA: - - - -

CUANTIA: (\$2'000.000,00.- -

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día, miércoles dieciséis de Diciembre de mil novecientos ochenta y siete, ante mí, Doctor MANUEL MEDINA CASTRO, Abogado y Notario Sexto de este Cantón, comparece por una parte,

el ABOGADO ALFREDO MIRANDA MUÑOZ, casado, Abogado, por sus propios derechos; por otra parte, el señor PEDRO JOSE RUBIRA SANCHEZ, soltero,

estudiante, por sus propios derechos; por otra parte, el señor LOUIS ROBERTO TORRES, ca

sado, empleado, por sus propios derechos; por otra parte, el señor ULBIO ABAD CHIQUITO PIONCE,

soltero, empleado, por sus propios derechos; y, finalmente, el señor JAIME SOJOS ARCE, soltero,

empleado, por sus propios derechos; los comparecientes declaran ser ecuatorianos, mayores de edad, con domicilio y residencia en es

ta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura

de CONSTITUCION DE COMPAÑIA a lo que proceden con amplia y entera libertad y para su otorgamiento me hicieron entrega de la minuta que es del texto siguiente: - - - - -

MINUTA: SEÑOR NOTARIO:--

En el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar una, por la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima, la misma que se otorge al tenor de las siguientes cláusulas:--

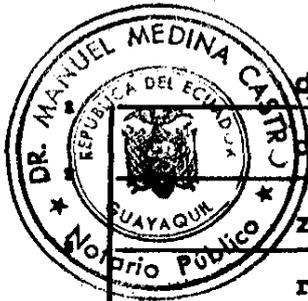
PRIMERA: INTERVINIENTES:

Intervienen en la celebración del presente Contrato de Compañía, las siguientes personas: Abogado. ALFREDO MIRANDA MUÑOZ, PEDRO JOSE RUBIRA SANCHEZ, LUIS ROBERTO TORRES, ULBIO ABAD CHIQUITO PIONZE Y JAIME SOJOS ARCE. Todos los comparecientes son de nacionalidad ecua-

toriana, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador. Las partes intervinientes declaran que es su voluntad celebrar el presente Contrato por el cual se constituye una Sociedad de la especie de las Anónimas que sujetará su existencia a la Ley y al presente Estatuto Social.--

La Compañía que por este acto se constituye, se dedica a lo siguiente: a) La Empresa de investigación científica y, en especial, la que permite conocer la existencia de recursos bio - acuáticos de posible explotación, procurando diversificarla y orientarla a una racional utilización.--

La Compañía funcionará como una empresa integra



da que realizará concurrentemente las fases de cultivo, extracción, procesamiento y comercialización de especies bio-acuáticas de todo género, de agua dulce y salada. - - - - -

Las fases de cultivo de las especies bio-acuáticas comprenderán el desove, cría y producción de las mismas, las que se realizarán cuidando de no interrumpir el proceso biológico de su estado natural y de no atentar contra el equilibrio ecológico, con el objeto de obtener una producción racionalizada. - - - - -

La Compañía impulsará la transferencia de tecnología extranjera, adaptándola a las necesidades de la producción bio-acuática nacional con la intención de ofrecerla a productores nacionales, todo esto de conformidad con las Leyes vigentes de la República del Ecuador; - - - - -

b) La Compañía se dedicará también a la construcción de viveres y piscinas para la cría de especies bio-acuáticas, especialmente camarón, comprendiendo las fases de desove, extracción, cría y reproducción, en su primera fase, y en su segunda fase se dedicará a la industrialización de su producción para su comercialización en el País o en el exterior. No obstante lo anterior la Compañía podrá dedicarse a la actividad pesquera en general; - - - - -

c) Se podrá dedicar a la producción de lar-

ves de camarón y de otras especies bio-acuáti

cas mediante la instalación de laboratorios; - -

d) Importación, compra, venta y distribución de

llantas, cubiertas, cámaras, baterías, repuestos

y accesorios para toda clase de vehículos en

general, ya sean éstos para automóviles, tracto

res o para cualquier tipo de maquinaria indus

trial o agrícola; - - - - -

e) ~~Importación~~, venta, consignación, distribución, im

portación y/o exportación de automóviles, trac

tores o cualquier tipo de maquinaria industrial

o agrícola, así como motores, ya sean éstos -

nuevos o usados; - - - - -

f) ~~Importación~~ de vehículos en general, en to

das sus facetas: mecánica, eléctrica y/o ende

rezada y pintada; - - - - -

g) ~~Importación~~, compra, venta de equipos de im

prenta, así como la materia prima necesaria pa

ra esta industria; - - - - -

h) ~~Compraventa~~, administración, corretaje, permu

ta, agenciamiento, explotación y anticresis de

bienes inmuebles urbanos y/o rurales; - - - - -

i) ~~Importación~~ y exportación de productos agrí

colas; - - - - -

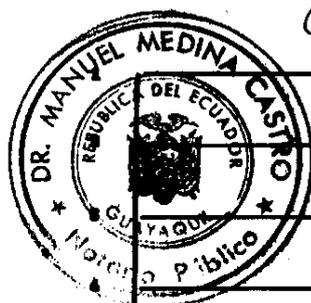
j) ~~Importación~~ y explotación de artículos de -

ferretería en general, materiales para la cons

trucción y/o aparatos y suministros eléctricos;

k) ~~Importación~~ y exportación de toda clase de

Falta la 2da  
causula



electrodomésticos, artículos para el hogar y artesañas en general; - - - - -

l) Importación, compra, venta, distribución de artículos de bazar, artículos e implementos deportivos, juguetes, libros y revistas; - - - - -

m) Importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, instrumental médico y de laboratorio; - - - - -

n) Importación, compra, venta y distribución de toda clase de productos textiles y su comercialización; - - - - -

ñ) Importación, compra, venta, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas, gaseosas, así como productos de confitería y en general toda clase de productos elaborados para consumo humano; - - - - -

o) Importación, elaboración, y comercialización de productos médicos y/o para la rama veterinaria. Importación, elaboración y comercialización de productos cosméticos y de perfumería; -

p) Importación, compra, venta y comercialización de artículos de cuero, madera, joyas, instrumentos musicales, así como toda clase de laces y pinturas, incluyendo la elaboración de éstas últimas. Importación, compra, confección y comercialización de toda clase de -

prendas de vestir. Importación, compra, venta

y- distribución de útiles de oficina y papelería.

- Importación, elaboración, y distribución de artículos de hierro y acero, vidrio y cristal;

q) ~~La~~ ~~Compañía~~ ~~se~~ ~~podrá~~ ~~dedicar~~ ~~a~~ ~~los~~ ~~campos~~ ~~jurídicos~~, económico, inmobiliario y financiero, investigación de mercados y comercialización interna. Selección evaluación y contratación de personal para personas jurídicas o naturales. Podrá prestar servicios en el área de la computación; - - - - -

r) ~~La~~ ~~Compañía~~ ~~se~~ ~~podrá~~ ~~dedicar~~ ~~a~~ ~~la~~ ~~explo-~~ ~~tación~~ ~~agrícola~~ ~~en~~ ~~todas~~ ~~sus~~ ~~fases~~, así como a la actividad ganadera; - - - - -

s) Se podrá dedicar también al fomento del turismo mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, cafeterías, clubes, salas de baile, salones de espectáculos, centros comerciales, casinos y salas de juegos de azar, cines y teatros; - - - - -

t) ~~La~~ ~~Compañía~~ ~~se~~ ~~podrá~~ ~~dedicar~~, así mismo, a la actividad mercantil ~~en~~ ~~general~~, como comisionista, mandante, agente y/o representante de personas naturales o jurídicas del País o del extranjero.

Para el cumplimiento de su objeto, la Compañía podrá ejecutar cualquier clase de actos o contratos, sean éstos civiles o mercantiles, permitidos por las Leyes y que estén relacionados con su objeto. - - - - -

000005



CLAU S U L A T E R C E R A : D E N O M I N A

C I O N , N A C I O N A L I D A D Y D O M I C I

L I O :- La denominación de la Sociedad es **ADDA-TECH**

S O C I E D A D A N O N I M A , la misma que es de nacionalidad e-

cuatoriana, con domicilio principal en la ciu-

dad de **Guayaquil**, República del Ecuador, pu-

diendo sin embargo establecer sucursales o a-

gencias en los lugares que indique la Junta -

General. - - - - -

C L A U S U L A C U A R T A : P L A Z O :- El pla-

zo de duración de la Compañía será de cinco

cuenta años, contados a partir de la inscrip-

ción del Contrato de Constitución en el Regis-

tro Mercantil. - - - - -

C L A U S U L A Q U I N T A : C A P I T A L :- El

capital con el que se constituye la Compañía

es de **\$2'900.000,00** (DOS MILLONES 00/1000 SU-

CRES), dividido en dos mil acciones ordinarias

y nominativas de \$1.000,00 (UN MIL 00/100 SU-

CRES) cada una de ellas. Los títulos represen-

tativos de las acciones podrán contener una

o varias de ellas, serán firmados por el Pre-

sidente y el Gerente General de la Compañía.-

El Abogado **Alfredo Miranda Muñoz** ha suscrito

novecientos noventa y ocho acciones ordinarias

y nominativas de \$1.000,00 (UN MIL 00/100 SU-

CRES) cada una de ellas, el señor **Pedro José**

**Rubira Sánchez** ha suscrito novecientos noven-

ta y ocho acciones ordinarias y nominativas -

de \$1.000,00 (UN MIL 00/100 SUCRES) cada una

de ellas; el Señor Luis Roberto Torres, ha sus-

crito dos acciones ordinarias y nominativas de

\$1.000,00 (UN MIL 00/100 SUCRES) cada una de

ellas; el señor Ulbio Abad Chiquito Pionce,

ha suscrito una acción ordinaria y nominativa

de \$1.000,00 (UN MIL 00/100 SUCRES); y, el -

señor Jaime Sojos Arce, ha suscrito una ac-

ción ordinaria y nominativa de \$1.000,00 (UN

MIL 00/100 SUCRES).- - - - -

**C A P I T U L O S E X T A : P A G O D E L C A**

**P I T A L :-** El Abogado Alfredo Miranda Muñoz,

por las novecientas noventa y ocho acciones -

ordinarias y nominativas de \$1.000,00 (UN MIL -

00/100 SUCRES) cada una de ellas, que ha sus-

crito, paga la cantidad de \$249.500,00 (DOS-

CIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100

SUCRES) en dinero efectivo, es decir, el vein-

te y cinco por ciento de cada una de las acciones que

ha suscrito; el Señor Pedro José Rubira Sán-

chez, por las novecientas noventa y ocho ac-

ciones ordinarias y nominativas de \$1.000,00 -

(UN MIL 00/100 SUCRES) cada una de ellas, que

ha suscrito, paga la cantidad de \$249.500,00

(DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS -

00/100 SUCRES) en dinero efectivo, es decir,

el veinte y cinco por ciento de cada una de las acciones,



000006

que ha suscrito; el señor Luis Roberto Torres, -  
por las dos acciones ordinarias y nominativas de  
\$1.000,00 (UN MIL 00/100 SUCRES) cada una de ellas  
que ha suscrito, paga la cantidad de \$500,00  
(QUINIENTOS 00/100 SUCRES) en dinero efectivo, es  
decir, el veinte y cinco por ciento de cada  
una de las acciones que ha suscrito; el señor  
Ulbio Abad Chiquito Pionce, por una acción ordinaria  
y nominativa de \$1.000,00 (UN MIL 00/100 SUCRES),  
que ha suscrito, paga la cantidad de DOSCIENTOS CIN  
CUENTA SUCRES en dinero efectivo, es decir, el vein  
ticinco por ciento de la acción que ha suscrito, y,  
el señor Jaime Sojos Arce, por una acción ordinaria  
y nominativa de \$1.000,00 (UN MIL 00/100 SUCRES), -  
que ha suscrito, paga la cantidad de \$250,00 (DOSCIE  
TOS CINCUENTA 00/100 SUCRES) en dinero efectivo, es  
decir, el veinte y cinco por ciento de la acción -  
que ha suscrito. Todo lo cual consta del Certifica  
do Bancario de Integración de Capital que se adjunta  
y que forma parte de la presente Escritura Pública  
como Documento Habilitante. En consecuencia, se en  
cuentra íntegramente suscrito el capital de la Compa  
ñía, y pagado en un veinte y cinco por ciento cada  
una de las acciones suscritas, el saldo deberá ser -  
pagado en dos años, en alguna de las formas prescri  
tas en la Ley, a partir de la inscripción de la Com  
pañía en el Registro Mercantil. - - - - -

CLAUZULA SEPTIMA: ESTATUTO DE LA COM

P-A-N-I-A AQUA-TECH SOCIEDAD ANONIMA-

ARTICULO PRIMERO: DE LAS ACCIONES

N.ES Y ACCIONISTAS:- Las acciones estarán numeradas del uno al dos mil, serán firmadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía.- - - - -

ARTICULO SEGUNDO: DE LA PERDIDA O DESTRUCCION DE ACCIONES:-

Si un título de acción o certificado

provisional se extraviere, deteriorare o destruyere,

la Compañía podrá anular el título, previa publicación

efectuado por la Compañía, por tres días consecutivos,

en uno de los diarios de mayor circulación

en el domicilio principal de la Compañía. Una vez transcurridos treinta

días de la fecha de la última publicación,

se procederá a la anulación del título, -

debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación

extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado

provisional anulado.- - - - -

ARTICULO TERCERO:- Cada acción es indivisible y da

derecho a voto en proporción a su valor pagado,

en las Juntas Generales.- - - - -

En consecuencia, cada acción liberada da derecho a un voto

en las reuniones de Junta General.

ARTICULO CUARTO:- Las acciones se anotarán en el libro de Acciones y Accionistas.



tas, en donde se anotarán los traspasos de do  
minio o pignoraciones de las mismas. - - - - -

ARTICULO QUINTO:- La Compañía no e  
mitirá los títulos definitivos de las acciones  
mientras no estén totalmente pagadas. Entre -  
tanto, solo se les dará a los accionistas cer  
tificadas provisionales o resguardos. - - - - -

ARTICULO SEXTO: AUMENTO DE -  
CAPITAL:- Los accionistas tendrán derecho  
preferente en proporción a sus acciones, para  
suscribir las que se emitan en cada caso de  
aumento de Capital. Para cada caso de aumen  
to de capital se estará a lo establecido en  
el Artículo ciento noventa y cuatro de la Ley  
de Compañías vigente. - - - - -

ARTICULO SEPTIMO: DE LA RE - -  
PRESENTACION:- La Compañía será repre  
sentada legal, judicial y extrajudicialmente, -  
por el Gerente General en el giro normal de  
los negocios y en las condiciones determinadas  
en este Estatuto. - - - - -

ARTICULO OCTAVO: DE LA ADMI -  
NISTRACION Y GOBIERNO:- La Com  
pañía se gobernará por la Junta General de Ac  
cionistas, que es el Órgano Supremo de la Com  
pañía, y se administrará por el Presidente, -  
Gerente General y Sub-Gerente, de conformidad  
con las disposiciones de la Ley, del presente

Estatuto y de las Resoluciones del Gerente General.

ARTICULO NOVENO: DE LA JUNTA

GENERAL:- Las Juntas Generales, ordinarias y extraordinarias, están integradas por los accionistas legalmente convocados y reunidos, Las

Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Ge-

nerales Extraordinarias se reunirán en cualquier momento en que fueran convocadas.

ARTICULO DECIMO: DE LA CONVOCATORIA:-

Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía mediante aviso que se publicará por uno de los diarios de mayor cir-

culación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y objeto de la mis-

ma. También podrá ser solicitada la Convocatoria, al tenor de lo que dispone el Artículo

doscientos veinte y seis de la Ley de Compañías vigente. Este es el único sistema de con-

vocatoria, salvo que la Junta General se constituya al tenor de lo que dispone el Artículo

lo doscientos ochenta de la Ley de Compañías



vigente. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nula. Los Comisarios de la Compañía serán convocados especial e individualmente, sin embargo, su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. - - - - -

ARTICULO DECIMO PRIMERO: QUORUM:-

La Junta General se considera válida-

mente constituida, cuando en primera convocatoria asistan un número de Accionistas que representen más de la mitad del capital social

pagado. En esta Junta las resoluciones sólo podrán tomarse por una mayoría que representen más de la mitad del capital social pagado -

concurrentemente a la reunión, Si no hubiere el quorum antes indicado, se hará una segun-

da convocatoria en el cual se instalará la Junta con el número de Accionistas que concurran, debiendo expresarse así en la referida

convocatoria. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos del capital pagado asistente a la reunión. No obstante, cuando la Ley o el

presente Estatuto señale quorums mayores, se estará a lo establecido por aquellos. - - - - -

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DIRECCION DE LA JUNTA GENERAL:-

La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará como Secreta

La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará como Secreta

rio el Gerente General. Si faltare cualquiera de los funcionarios nombrados, los accionistas presentes designarán de entre ellos a una persona para que reemplace al funcionario faltante. De cada reunión de Junta General se levantará una Acta, que deberá ser suscrita por el Presidente y por el Secretario, y aprobada por los presentes, el Acta podrá ser aprobada en la misma reunión. - - - - -

ARTICULO DECIMO TERCERO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL: - - - -

Son atribuciones y deberes de la Junta General, a más de las señaladas en la Ley y en otros Artículos del presente Estatuto, las siguientes: - - - - -

a) Nombrar y renovar al Presidente, Gerente General, Sub-Gerente y Comisarios de la Compañía y fijarle sus remuneraciones; - - - - -

b) Conocer anualmente las cuentas, el balance, el informe que el presentaren los administradores y aprobarlos. No se podrá, sin embargo, aprobar el balance ni las cuentas si no hubieren sido precedidas por el informe de los Comisarios; - - - - -

c) Resolver acerca de la forma de reparto de las utilidades a los accionistas; - - - - -

d) Acordar el porcentaje a segregarse de las utilidades para formar el fondo de reserva o



luntario; - - - - -

e) Autorizar al Gerente General en todo acto que implique transferencia o gravamen de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía,

*gfo*

representando a ésta; - - - - -

f) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la Compañía y en general cualquier reforma a su Estatuto Social; - - - - -

g) Nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y la retribución de los liquidadores; - - - - -

h) Considerar las cuentas de liquidación; - - - - -

i) Decidir acerca de la creación de sucursales o agencias que creyere conveniente; - - - - -

j) Interpretar obligatoriamente el presente Estatuto; y, - - - - -

k) Las demás atribuciones constantes en las Leyes. - - - - -

ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE: - El Presidente, economista o no, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. - - - - -

ARTICULO DECIMO QUINTO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: - a) Convocar conjuntamente con el Gerente General a Junta General de accionistas; -

b) Presidir las Juntas Generales de Accionis-

tas; - - - - -

c) Firmar conjuntamente con el Gerente General, los títulos de acciones o los Certificados Provisionales; y, - - - - -

d) Suscribir conjuntamente con el Gerente General las Actas de Junta General de Accionistas.

ARTICULO DECIMO SEXTO: DEL GERENTE GENERAL: - El Gerente General, accionista o no, durará cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente. -

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: - Serán atribuciones y deberes del Gerente General, a más de las señaladas en este Estatuto, las siguientes: - - - - -

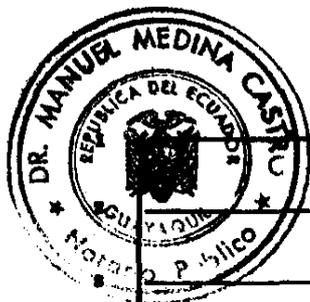
a) Convocar conjuntamente con el Presidente a Junta General de Accionistas; - - - - -

b) Actuar como Secretario en las reuniones de Junta General de Accionistas; - - - - -

c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en todo acto, ya sea que implique transferencia o gravamen de los bienes muebles de la Compañía, sin ninguna limitación; - - - - -

d) Representar legalmente a la Compañía en todo acto que implique transferencia o gravamen de los bienes inmuebles de la misma, debidamente autorizado por la Junta General de Accio

*Handwritten signature and arrow pointing to the text in item c)*



nistas, con una mayoría de votos que represen

ten no menos del setenta y cinco por ciento del capital social de la Compañía;- - - - -

e) Obligar a la Compañía suscribiendo, endosando, avalando o aceptando pagarés, letras de cambio, cheques, órdenes de pago, y toda clase de documentos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la Compañía;- - - - -

f) Firmar conjuntamente con el Presidente los Títulos de Acciones o los Certificados Provisionales;- - - - -

g) Suscribir conjuntamente con el Presidente las Actas de Junta General de Accionistas;- - - - -

h) Designar a los trabajadores, fijarle sus remuneraciones y sus funciones;- - - - -

i) Cobrar los créditos a favor de la Sociedad;- - - - -

j) Presentar el Balance Anual, inventario, cuentas de pérdidas y ganancias y anexos que sean necesarios, para su aprobación;- - - - -

k) Cuidar que se lleven apropiadamente los Libros Sociales de la Compañía;- - - - -

l) Otorgar poderes especiales para intervenir en negocios específicos y temporales;- - - - -

m) Cumplir con lo que le impone la Ley de Compañías, las demás Leyes pertinentes, el presente Estatuto y las Resoluciones de Junta General;- - - - -

*[Handwritten signature]*

1 0) Otorgar poderes para la administración de Su  
2 cursales o Agencias, y para los que deban ex  
3 tenderse en forma permanente, designando sus  
4 funciones y atribuciones con autorización de la  
5 Junta General; y, - - - - -

6 o) Hacer cumplir con lo dispuesto en el lite  
7 ral) a). - - - - -

8 A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O: D E L -

9 S U B G E R E N T E:- El Subgerente, accionista o  
10 no, durará dos años en sus funciones, pudiendo  
11 ser reelegido indefinidamente. - - - - -

12 A R T I C U L O D E C I M O N O V E N O: A T R I -

13 B - U - C I O N E S Y D E B E R E S D E L S U B G E -

14 R E N T E:- Serán atribuciones y deberes del Sub

15 gerente, las siguientes: - - - - -

16 a) Subrogar al Gerente General en la represen  
17 tación legal, judicial y extrajudicial de la -

18 Compañía con las mismas atribuciones y deberes  
19 de éste para falta o impedimento; y, de áquel.

20 b) Coadyuvar con el Presidente y el Gerente -  
21 General en la administración de la Compañía. - -

22 A R T I C U L O V I G E S I M O: D E L O S C O -

23 M I S A R I O S:- Los Comisarios serán elegidos

24 en número de dos, uno principal y uno suplen  
25 te. Durarán un año en sus funciones, pudiendo

26 ser reelegidos indefinidamente. Los Comisarios -

27 tendrán los deberes y atribuciones que les o  
28 torga la Ley de Compañías. - - - - -



ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: MA

YORIAS ESPECIALES:- Se necesitará-

de una mayoría que represente por lo menos el

setenta y cinco por ciento del Capital Social

de la Compañía, para que la Junta General de

Accionistas pueda autorizar al Gerente General

en todo acto que implique transferencia, com-

pra o gravamen de bienes inmuebles, al tenor

de lo dispuesto en el literal e) del Artícu

lo Décimo Tercero del presente Estatuto. Para

la reforma del antes referido literal e) del

Artículo Décimo Tercero del Estatuto Social, s

requerirá, así mismo, una mayoría no menor al

setenta y cinco por ciento del capital social

pagado de la Compañía.-----

ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:

DISOLUCION:- La Compañía se disolverá

anticipadamente cuando se produzcan los supues-

tos de hechos contemplados en la Ley de Compa

ñías. Cuando la disolución sea acertada por -

la Junta General, se requerirá una mayoría que

represente por lo menos el setenta y cinco -

por ciento del Capital Social pagado concurren

te a la reunión.-----

ARTICULO VIGESIMO TERCERO: -

LIQUIDACION:- Para caso de liquidac

ción de la Compañía, actuará como liquidador

- al Gerente General, y en caso de impedimento

o falta, será subrogado por el Subgerente de la Compañía. - - - - -

CL A U S U L A O C T A V A : D E C L A R A C I O N

E S P E C I A L : - Los Accionistas, autorizamos e al señor Abogado Alfredo Miranda Muñoz, para que realice todos los trámites necesarios para la legalización de la Compañía que se consti tuye mediante el presente instrumento público.

CL A U S U L A N O V E N A : D O C U M E N T O -

H A B I L I T A N T E : - Certificado Bancario de Integración de Capital, por la cantidad de --

QUINIENOS MIL SUCRES a favor de los señores:

Abogado Alfredo Miranda Muñoz, Pedro José Rubiera Sánchez, Luis Roberto Torres, Ulbio Abad Chiquito Pionce y Jaime Sojos Arce. - - - - -

Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa validez de la presente Escritura Pública. - Firma. - Aboga-

do ALFREDO MIRANDA MUÑOZ. - Registro número no vecientos - Guayaquil. - - - - -

Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso. -

Leída que les fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto -

conmigo el Notario. DOY FE. -

- - - - - PASAN-



BANCO DEL PACIFICO

00001 No. 02745

No. Cta. N° .....

GUAYQUIL , 4 DE DICIEMBRE DE 1987.

Lugar y Fecha

CERTIFICAMOS

Que hemos recibido de:

- AB. ALFREDO MIRANDA MUÑOZ
- PEDRO JOSE RUBIRA SANCHEZ
- LUIS ROBERTO TORRES
- ULBIO ABAD CHIQUITO PONCE
- JAIME SOJOS ARCE

S/ 249.500,00  
 S/ 249.500,00  
 S/ 500,00  
 S/ 250,00  
 S/ 250,00

S/ 500.000,00

SON: QUINIENTOS MIL 00/100 SUCRES .

Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

" AQJA - TECH S.A. "

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y Nombres debidamente inscritos y un certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la compañía y desistieren de ese propósito, las personas que han recibido este certificado para que se les pueda devolver el valor respectivo, deberán entregar al Banco, el presente certificado original y la autorización otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.

1pt

Atentamente,  
BANCO DEL PACIFICO

Firma Autorizada

000013

REPUBLICA DEL ECUADOR

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES



Ministerio de Finanzas y Comercio Exterior No. 25425

DE \_\_\_\_\_

Forma DB DR - 600.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ALFREDO HUMBERTO MIRANDA MUNOZ

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No

0903318210

243063

147-046

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso O'

Nombramiento

CONSTITUCION DE COMPANIA

OTROS

Especifique

*[Handwritten signature]*

GUAYAS 11 DICIEMBRE 7

de 198

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

Revisado Por

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE GUAYAS  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad  
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta  
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

Tiempo de entrega 8 horas

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: \_\_\_\_\_

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

No. 25425

REPUBLICA DEL ECUADOR



MINISTERIO DE FINANZAS  
Y CREDITO PUBLICO  
Dirección General de Rentas

CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO



Nº 25422

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

DE 000014

Forma 08 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

TIMBRES



DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

PEDRO JOSE RUBIRA SANCHEZ

NACIONALIDAD

ECUAT/

CEDULAS No

0907773501

147321

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso O'

Nombramiento

OTROS

CONSTITUCION DE COMPANIAS

Especifique

*Martin*

Firma del solicitante

GUAYAS 14

DICIEMBRE

de 198 7

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE

Previa informe del Jefe de Cartera, custodio los valores exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

SELLO  
DE  
LA OFICINA

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE:

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 25422

Tiempo de entrega 8 horas



000016

REPUBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR  
AL FISCO

JEFATURA  
DE  
RECAUDACIONES

MINISTERIO DE FINANZAS  
PÚBLICAS



Nº 25424

DE \_\_\_\_\_

Forma 03 DR - 500.000 x 2 ej. 8 07

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

ABAD ULBIO CHIQUITO PIONCE

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No

1303400038

664842

015-210

Identidad o R U C

Tributaria

L Militar

P Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso O'

Nombramiento

OTROS CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

*[Handwritten signature]*

GUAYIL a 14 de DICIEMBRE de 198 7

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE \_\_\_\_\_  
Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad  
CERTIFICA Que, revisados los archivos de Titulos de crédito pendientes de cobro en esta  
Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS  
SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO  
DE  
LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

NOMBRE: \_\_\_\_\_

Tiempo de entrega 8 horas

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder  
revisar nuestros archivos

Nº 25424

000017

REPUBLICA DEL ECUADOR



CERTIFICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO

JEFATURA DE RECAUDACIONES

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
Banco Central de Rentas



25421

DE \_\_\_\_\_

Forma 00 DR - 500.000 x 2 ej. 8 87

DATOS DE IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

NOMBRE O RAZON SOCIAL

JAINÉ ALEJANDRO SOJOS ARCE

NACIONALIDAD

ECUAT.

CEDULAS No

0908944408

182331

Identidad o RUC

Tributaría

L Militar

P. Votación

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

GUAYAS

GUAYAQUIL

Provincia

Ciudad

Calle

No

MOTIVO DE LA SOLICITUD

Viaje

Licitación o Concurso O<sup>o</sup>

Nombramiento

OTROS

CONSTITUCION DE COMPANIA

Especifique

*[Handwritten signature]*

GUAYAS 14<sup>de</sup> DICIEMBRE de 1987

Firma del solicitante

Lugar y Fecha de presentación

LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DE \_\_\_\_\_

Previo informe del Jefe de Cartera, custodio los valores Exigibles y bajo su responsabilidad

CERTIFICA Que, revisados los archivos de Títulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no consta como deudor al Fisco en esta Provincia

ESTE CERTIFICADO ES VALIDO POR QUINCE DIAS SIN BORRONES O ENMENDADURAS

SELLO DE LA OFICINA

Secretario

Jefe de Recaudaciones o Cartera

TALONARIO PARA RECLAMAR LA SOLICITUD

Tiempo de entrega 8 horas

NOMBRE: \_\_\_\_\_

NOTA: Colabore con la oficina, no insista el despacho de su solicitud antes de 8 horas, es el tiempo necesario para poder revisar nuestros archivos

Nº 25421

*[Large handwritten signature]*



0000

- 11 - 000018

VIENEN - - - - -

ULTIMO FOLIO DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION  
DE COMPANIA ANONIMA AQUA - TECH SOCIEDAD ANONI  
MA. CON LA CUANTIA DE 2'000.000,00.- - - - -

*[Signature]*

ABOGADO ALFREDO MIRANDA MUÑOZ

C.C. 0903318210  
C.T. 243063  
C.V. 147-046

*[Signature]*

PEDRO JOSE RUBIRA SANCHEZ

C.C. 09-0777350-1  
C.T. 147321  
C.V.

*[Signature]*

LUIS ROBERTO TORRES

C.C. 090059384-9  
C.T. 666645  
C.V. 543-295

*[Signature]*

ULBIO ABAD CHISQUITO PIONCE

C.C. 130340003-8  
C.T. 664842  
C.V. 015-210

*[Signature]*

JAIME SOJOS ARCE

C.C. 0908944408  
C.T. 882331  
C.V.

*[Signature]*

Se otorgó ante mí, en fé de ello y en  
**DIECISIETE** fojas útiles, signadas y  
foliadas por mí, confiero esta **TERCERA**  
COPIA, que firmo y sello el **veintitres**  
**de Diciembre** - - de **noventa y**  
**ochenta y siete** - - - - -

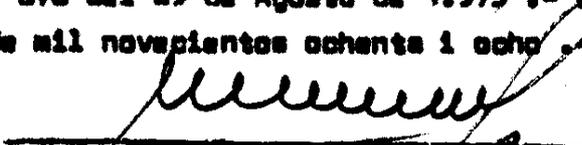
*[Signature]*  
Dr. Manuel Medina Castro

La escritura

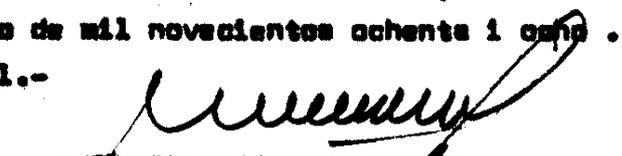
NOTARIO

000019

TIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial - # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Enero veintiocho de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de Afiliación a la Cámara de Industrias de Guayaquil.- Guayaquil, Enero veintiocho de mil novecientos ochenta i ocho.- El Registrador Mercantil.-

  
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

